



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

**Secretaría:** Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que la ejecutante solicita requerir al Tesorero o Pagador de la Gobernación de Sucre, toda vez que no ha dado respuesta, ni cumplimiento, al oficio calendado 18 de junio de 2021, mediante el cual se informa el embargo del salario del demandado Carlos Pérez Racero. Sírvasse proveer.

San Antonio de Palmito, 13 de octubre de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2019-00026-00 |
| PROCESO/ EJECUTIVO                            |
| DEMANDANTE/ BLEIDIS BEATRIZ BENÍTEZ MEZA      |
| DEMANDADOS/ CARLOS PÉREZ RACERO               |

San Antonio de Palmito, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la demandante, en el escrito que antecede, que se requiera al tesorero o pagador de la Gobernación de Sucre, toda vez que no ha dado cumplimiento al oficio adiado 18 de junio de 2021, donde se informa el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el demandado Carlos Pérez Racero como Auxiliar Grado 06, Código 412 de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.

Vista la carpeta digital que de este proceso se lleva, se advierte que dicho oficio fue enviado vía correo electrónico el día 21 de junio de 2021, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta.

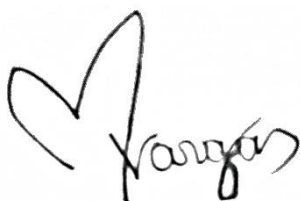
Por ser procedente lo solicitado y en aras de verificar el acatamiento a lo dispuesto por este despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 593 de esta misma norma procedimental, se

### RESUELVE:

**PRIMERO:** REQUERIR al tesorero o pagador de la Gobernación de Sucre para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibimiento de la respectiva comunicación, informe a este despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al oficio adiado 18 de junio de 2021, emanado de este despacho judicial donde se le informa el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el demandado Carlos Pérez Racero como Auxiliar Grado 06, Código 412 de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre

**SEGUNDO:** Recuérdesele al funcionario en cuestión que la inobservancia injustificada a la orden impartida por un juez, da lugar a la imposición de multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELLILLA**  
**JUEZ**